RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 262 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 31 OCT 2023

VISTO: El Convenio de Gestión N°171-2023-MTC/21, de fecha 11 de abril del 2023; Informe N°004-2023-GRU-DRTC-DC-IV/JSR, de fecha 30 de Octubre del 2023; el Informe N°530-2023-GRU-DRTC-DC, de fecha 30 de Octubre del 2023; y el Informe Legal N°353-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 31 de Octubre del año en curso.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Mediante Informe N°004-2023-GRU-DRTC-DC-IV/JSR, de fecha 30 de Octubre del 2023, el Ing. Joaquín Soria Ruiz, deriva al Ing. Ronal Ramírez Reátegui, Director de la Dirección de Caminos que, (…) el Expediente Técnico: "CONSERVACION DE DRENAJE SUPERFICIAL DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-110, TRAMO: HERMOSA SELVA – ABEJAICO – DISTRITO DE CAMPO VERDE – PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"; elaborado luego de realizar una inspección in situ, acerca de las condiciones en las que se encuentra el drenaje superficial de la indicada vía departamental. Por ello, recomienda aprobar el Expediente Técnico antes referido y su valor estimado, por el monto total de S/ 20,618.45 (Veinte Mil Seiscientos Dieciocho con 45/100 Soles);

Que, con Informe N°530-2023-GRU-DRTC-DC, de fecha 30 de Octubre del 2023, el Director de la Dirección de Caminos remite al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, el Expediente Técnico del Servicio denominado: "CONSERVACION DE DRENAJE SUPERFICIAL DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-110, TRAMO: HERMOSA SELVA – ABEJAICO – DISTRITO DE CAMPO VERDE – PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", otorgando la conformidad al Expediente Técnico cuyo Valor Estimado es, según se detalla:

DESCRIPCIÓN		PARCIAL
COSTO DIRECTO		14,561.05
GASTOS GENERALES	15.00%	2,184.16
UTILIDAD	5.00%	728.05
SUB TOTAL DE PRESUPUESTO		**17,473.26**
IGV	18.00%	3,145.19
TOTAL PRESUPUESTO		**20,618.45**

En ese sentido, recomienda la aprobación de referido expediente técnico mediante acto resolutivo, adjuntando los documentos sustentatorios para su evaluación. Asimismo, con fecha 31 de Octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Legal, recepciona el presente expediente para la emisión del acto resolutivo según corresponda;

Que, con Ley N°31638, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, en sus artículos 1 y 2 se aprueba el presupuesto de gastos del sector público y los recursos que lo financian, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, **los gobiernos regionales** y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas la suma de S/. 214' 790 274 052,00 (Doscientos Catorce Mil Setecientos Noventa Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cincuenta y Dos Y 00/100 Soles);

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye un documento presupuestario que se rige a la ejecución del presupuesto del Pliego del Gobierno Regional durante el presente año fiscal 2023; asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°018-2023-GRU-GR, de fecha 04 de enero de 2023, se Aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, por un importe total de S/. 1' 276,424, 841.00 (Un Mil Doscientos Setenta y Seis Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles);

Que, con fecha 11 de abril del 2023 se suscribió el Convenio N°171-2023-MTC/21, Convenio de Gestión para el Mantenimiento Rutinario entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 262 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 31 OCT 2023

Descentralizado – Provías Descentralizado y el Gobierno Regional de Ucayali, para la ejecución del **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N° 110, TRAMO: HERMOSA SELVA - ABEJAICO - DISTRITO DE CAMPO VERDE - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**; por un monto ascendente a S/. 57,182.00 (Cincuenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Dos con 00/100 Soles);

Que, en fecha 04 de Octubre del año 2023, se suscribió el CONTRATO DE SERVICIOS N°015-2023-GR UCAYALI-DRTC-DR, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA N° 110, TRAMO: HERMOSA SELVA - ABEJAICO - DISTRITO DE CAMPO VERDE - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"; por el monto total de S/. 48,454.66 (Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 66/100 Soles). Debe indicarse que ha requerido la reducción de la prestación del CONTRATO N°015-2023-GR UCAYALI-DRTC-DR; por el monto total a reducir de S/. 11,891.01 (Once Mil Ochocientos Noventa y Uno con 01/100 Soles);

Bajo ese contexto, se aprecia que, mediante informe técnico remitido por el Ing. Joaquín Soria Ruiz, reporta que revisado el presente expediente técnico, se tiene que el Servicio de Mantenimiento Rutinario de la Vía Departamental Ruta N° 110, Tramo: Hermosa Selva - Abejaico - Distrito de Campo Verde - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali; actualmente se viene ejecutando; sin embargo, éste no contempla las actividades de CONSERVACION DE DRENAJE SUPERFICIAL, con énfasis de conservación vial, viéndose necesario ejecutarse solo en los puntos y tramos críticos; asimismo, en su inspección de campo, con la finalidad de identificar la necesidad de ejecutar trabajos complementarios al mantenimiento vial rutinario, se realizó el diagnóstico del estado situacional de vía, encontrando la necesidad de realizar actividades complementarias de conservación no contempladas; encontrando las siguientes incidencias:

- Que existe formación de lodazales y ahuellamientos, como consecuencia del deficiente drenaje, en los tramos cóncavos de la vía, se hace necesario la apertura de zanjas de drenaje.

Luego de identificar las deficiencias y necesidades, se determinó las actividades a ejecutar a fin de mejorar su estado; por lo que, refiere que dicha intervención requerirá un presupuesto estimado en base al costo directo cuyo calculo asciende a S/. 20,618.35 (Veinte Mil Seiscientos Dieciocho con 35/100 Soles); y que, dicha ejecución ha sido programada en 15 días calendarios;

Se observa que del monto otorgado mediante Convenio N°171-2023-MTC/21, menos el monto contratado mediante CONTRATO N°015-2023-GR UCAYALI-DRTC-DR, se tiene como saldo la suma de S/. 8,727.34 (Ocho Mil Setecientos Veintisiete con 34/100 Soles), presupuesto que sumado al importe a reducir del CONTRATO N°015-2023-GR UCAYALI-DRTC-DR, de S/. 11,891.01 (Once Mil Ochocientos Noventa y Uno con 01/100 Soles), **harían factible la ejecución del presente expediente técnico, con el total de S/. 20,618.35 (Veinte Mil Seiscientos Dieciocho con 35/100 Soles)**;

Que, la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada Decreto Legislativo N° 1444, dispone en su Art. 18 - **Valor estimado y valor referencial**: "*La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda…*". Asimismo, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece en su Art. 32, sobre **El Valor Estimado:** "***En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación***".

Por su parte, el numeral 42.1 del artículo 42 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, menciona que: "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda";

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 262 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 31 OCT 2023

Asimismo, en su numeral 42.3 establece: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación (…)";

Que, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su **ANEXO ÚNICO - ANEXO DE DEFINICIONES**, define al **Expediente Técnico** de obra como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de la Obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y si el caso lo requiere, estudios de suelos, Impacto ambiental u otros complementarios";

Por otro lado, los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: "*El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad*"; 16.2 "*Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. (…)*";

Que, el numeral 13.6 del artículo 13º del Decreto Supremo Nº 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Infraestructura Vial, establece: "Los estudios definitivos contienen como mínimo lo siguiente:

Resumen ejecutivo
Memoria descriptiva
Metrados
Análisis de precios unitarios
Presupuesto
Fórmulas polinómicas (según corresponda)
Cronogramas
Especificaciones técnicas

Estudios de ingeniería básica:
- *Tráfico*
- *Topografía*
- *Suelos, canteras y fuentes de agua*
- *Hidrología e hidráulica*
- *Geología y geotecnia (incluye estabilidad de taludes)*
- *Seguridad vial*

Diseños:
- *Geométricos*
- *Pavimentos*
- *Estructurales*
- *Drenaje*
- *Seguridad vial y señalización*

Plan de mantenimiento
Estudios socio ambientales
Planos

Mediante Resolución Directoral N°051-2022-MTC/21, se aprueba la Directiva N°001-2022-MTC/21, "Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Locales"; cuyo objeto es establecer los procedimientos para la gestión y propuesta anual adecuada de los recursos públicos para el mantenimiento vial por parte de las unidades de organización de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Que, con Resolución Directoral N°228-2023-MTC/21, se aprueba la Directiva N°003-2023-MTC/21, bajo la denominación "Lineamientos para la ejecución, monitoreo y seguimiento de las acciones

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 262 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 31 OCT 2023

de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD" y deroga la Derogar la Directiva N° 007-2019-MTC/21; tiene por finalidad contar con un documento normativo que permita una adecuada ejecución, monitoreo y seguimiento de los recursos públicos incorporados en los presupuestos instituciones de los Gobiernos Regionales y Locales, para el mantenimiento de la infraestructura vial departamental y vecinal;

Que, la Directiva N°003-2023-MTC/21, dispone en su Numeral 6.3 **MANTENIMIENTO DE CAMINOS DEPARTAMENTALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES**, que los mantenimientos rutinarios y periódicos se realizara de acuerdo al dispositivo legal del año fiscal correspondiente o de ser el caso de la norma que apruebe las transferencias, Ley de Contrataciones entre otros. Asimismo, el numeral 6.3.2. Del uso de los recursos no utilizados provenientes del mantenimiento vial: "*se ejecuta de acuerdo a lo indicado en la presente Directiva, bajo responsabilidad de la/el Titular del Gobierno Regional; caso contrario son revertidos al tesoro público*";

Referido cuerpo normativo refiere que, aquellos recursos no utilizados provenientes del mantenimiento vial rutinario, podrán ser utilizados en las siguientes actividades complementarias de conservación rutinaria tales como: plataforma y taludes, calzada en afirmado, pavimentos flexibles, **drenaje superficial**, muros, señalización, derecho de vía, túneles, puentes; siempre y cuando su solicitud corresponda al mismo tramo indicado en el Anexo N° I del Convenio de Gestión y/o adendas; siendo este el caso, se tiene que el presente expediente técnico, relacionado con la conservación del DRENAJE SUPERFICIAL, se encuentra dentro de lo prescrito por la Directiva referida;

Que, bajo el principio de Confianza, esta Oficina de Asesoría Legal, no tiene como exigencia verificar que el contenido de los informes técnicos y/o documentos afines, del caso que nos ocupa, mismas que fueron emitidas por personal técnico capacitado y por funcionarios (adscrito a la Dirección de Caminos de la DRTC), cumplan o no su función en forma idónea, técnica y profesional;

Revisado el perfil del expediente técnico, se tiene que la Dirección de Caminos, luego de haber realizado el levantamiento de la información mediante una inspección in situ de la condición del pontón forestal, definiéndose las actividades a ejecutar, se considera que el gasto para la ejecución del proyecto asciende a la suma de S/. 20,618.35 (Veinte Mil Seiscientos Dieciocho con 35/100 Soles), estimándose su programación en un total de 15 días calendarios.
Se precisa que, la ejecución de este servicio tiene por objetivo, realizar actividades de conservación del drenaje superficial en óptimas condiciones, para asegurar que funcione adecuadamente, logrando seguridad y fluidez en beneficio de la población;

Que, con Informe Legal Nº353-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 31 de Octubre de 2023, la Asesora Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, manifiesta al Director Regional, que es Procedente aprobar el Expediente Técnico: "CONSERVACION DE DRENAJE SUPERFICIAL DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-110, TRAMO: HERMOSA SELVA – ABEJAICO – DISTRITO DE CAMPO VERDE – PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por un Valor Estimado de S/ 20,618.35 (Veinte Mil Seiscientos Dieciocho con 35/100 Soles), con un plazo de Ejecución de 15 días Calendarios;

Que, atendiendo las consideraciones vertidas en los considerandos precedentes y en estricta observancia de lo dispuesto por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N°31638 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023; Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo N°1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF; Decreto Supremo Nº034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Infraestructura Vial; Resolución Directoral N°051-2022-MTC/21 que aprueba la Directiva N°001-2022-MTC/21; Resolución Directoral N°228-2023-MTC/21, se aprueba la Directiva N°003-2023-MTC/21; con el Visto Bueno del Asesor Legal, Dirección de Caminos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 427-2023-GRU-GR, de fecha 29 de Agosto del 2023.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 262 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 31 OCT 2023

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el Expediente Técnico **"CONSERVACION DE DRENAJE SUPERFICIAL DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-110, TRAMO: HERMOSA SELVA – ABEJAICO – DISTRITO DE CAMPO VERDE – PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI",** con un presupuesto total de S/. 20,618.35 (Veinte Mil Seiscientos Dieciocho con 35/100 Soles), con un plazo de Ejecución de 15 días Calendarios; conforme lo vertido en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: DETERMINAR que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en la elaboración posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación en el presente Expediente Técnico, la responsabilidad recae, en el **Ing. Joaquín Soria Ruiz** en calidad de proyectista; y el **Ing. Civil Ronal Ramírez Reátegui,** en su calidad de Director de la Dirección de Caminos de esta sede Regional, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del Servicio materia de aprobación.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Unidad de Logística de esta sede Regional; y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

Artículo Cuarto: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Quinto: ENCARGAR, a la Secretaría de esta Dirección Regional, la notificación de la presente Resolución a los interesados; y, los órganos correspondientes conforme a ley.

Artículo Sexto: ESTABLECER que el presente procedimiento, ha sido resuelto considerando el Principio de Presunción de Veracidad instituido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, deberá ser sometido a las acciones de fiscalización posterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del citado cuerpo legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DIRECCION UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

Ing. Civ. Gunter Alonso Vela Villacorta
DIRECTOR REGIONAL